

OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

1167

RESOLUCIÓN 14/2012, de 29 de febrero, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno «por el que se aprueban las bases que rigen el concurso público para el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco».

Habiéndose aprobado por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 28 de febrero de 2012, el Acuerdo «por el que se aprueban las bases que rigen el concurso público para el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco », y a los efectos de darle la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.– Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto del Acuerdo «por el que se aprueban las bases que rigen el concurso público para el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco», que figura como anexo a la presente.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de febrero de 2012.

La Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
MARÍA JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN 14/2012, DE 28 DE FEBRERO, DE LA DIRECTORA DE LA
SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE
FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, establece un total de 34 emisoras de radiodifusión sonora en frecuencia modulada que se encuentran disponibles para ser objeto de adjudicación por la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A fin de actualizar, en un único instrumento normativo, el régimen jurídico relativo al servicio de comunicación audiovisual televisiva y radiofónica, y adaptarlo a las necesidades específicas que presenta el sector de la comunicación audiovisual de Euskadi, el Consejo de Gobierno aprobó, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2011, el Decreto 231/2011, sobre la comunicación audiovisual, que fue publicado en el Boletín Oficial del País Vasco el día 23 de noviembre de 2011.

A tenor del artículo 7.1 del mencionado Decreto, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar las bases del concurso público para el otorgamiento las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

ACUERDO

«Primero.– Aprobar las bases que rigen el concurso público para el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco que figuran en anexo.

Segundo.– Autorizar a la Dirección de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento para la publicación de las citadas bases en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Contra las bases del concurso, que agotan la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de acuerdo con el artículo 107.1, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Anexo al Acuerdo:

BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

CAPÍTULO I

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Primera.– Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico del concurso para el otorgamiento de 34 licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Las frecuencias objeto de convocatoria son las disponibles para la Comunidad Autónoma del País Vasco, de acuerdo con la planificación contenida en el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, aprobado por el Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre.

En función de las características técnicas explicitadas en el Plan técnico aludido, se han agrupado las frecuencias objeto del presente concurso en 14 bloques, los cuales se relacionan a continuación.

Bloque número 1.

Territorio Histórico: Bizkaia

Localidad: Bilbao

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
1	92.2	002W5700	43N1300	539	600.0	8.000	M	N
2	94.3	002W5700	43N1300	539	600.0	8.000	M	N

Bloque número 2.

Territorio Histórico: Bizkaia

Localidad: Bilbao

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
3	88.5	002W5600	43N1400	337	200.0	4.000	M	D
4	90.1	002W5600	43N1400	337	200.0	4.000	M	D
5	92.7	002W5600	43N1400	337	200.0	4.000	M	D
6	95.1	002W5600	43N1400	337	200.0	4.000	M	D

Bloque número 3.

Territorio Histórico: Bizkaia

Localidad: Getxo

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
7	95.8	003W0000	43N2000	6	150.0	2.000	M	N
8	101.1	003W0000	43N2000	6	150.0	2.000	M	N
9	104.8	003W0000	43N2000	6	150.0	2.000	M	N
10	105.6	003W0000	43N2000	6	150.0	2.000	M	N

Bloque número 4.

Territorio Histórico: Bizkaia

Localidad: Duranguesado

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
11	97.4	002W3600	43N1400	801	800.0	8.000	M	D

Bloque número 5.

Territorio Histórico: Bizkaia

Localidad: Durango

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
12	96.7	002W3800	43N1000	140	37.0	0.100	M	N

Bloque número 6.

Territorio Histórico: Bizkaia

Localidad: Gernika

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
13	96.7	002W4100	43N1900	55	37.0	0.100	M	N

Bloque Número 7.

Territorio Histórico: Álava

Localidad: Vitoria-Gasteiz

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
14	91.5	002W4400	42N4800	836	500.0	8.000	M	N
15	94.5	002W4400	42N4800	836	500.0	8.000	M	N
16	106.1	002W4400	42N4800	836	500.0	8.000	M	N

Bloque número 8.

Territorio Histórico: Álava

Localidad: Vitoria-Gasteiz

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
17	89.9	002W4400	42N4900	665	250.0	2.000	M	D
18	101.6	002W4400	42N4900	665	250.0	2.000	M	D
19	104.6	002W4400	42N4900	665	250.0	2.000	M	D

Bloque número 9.

Territorio Histórico: Álava

Localidad: Vitoria-Gasteiz

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
20	87.7	002W4000	42N4900	617	200.0	2.000	M	D
21	92.0	002W4000	42N4900	617	200.0	2.000	M	D

Bloque número 10.

Territorio Histórico: Álava

Localidad: Vitoria-Gasteiz

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
22	90.4	002W4100	42N5400	601	150.0	2.000	M	D
23	95.6	002W4100	42N5400	601	150.0	2.000	M	D

Bloque número 11.

Territorio Histórico: Gipuzkoa

Localidad: Donostia-San Sebastián

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
24	93.8	002W0100	43N1900	147	150.0	2.000	M	D
25	94.8	002W0100	43N1900	147	150.0	2.000	M	D
26	95.6	002W0100	43N1900	147	150.0	2.000	M	D
27	105.8	002W0100	43N1900	147	150.0	2.000	M	D
28	106.9	002W0100	43N1900	147	150.0	2.000	M	D

Bloque número 12.

Territorio Histórico: Gipuzkoa

Localidad: Beasain

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
29	102.2	002W1200	43N0400	614	530.0	1.000	M	D
30	105.4	002W1200	43N0400	614	530.0	1.000	M	D
31	106.5	002W1200	43N0400	614	530.0	1.000	M	D

Bloque número 13.

Territorio Histórico: Gipuzkoa

Localidad: Azkoitia

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
32	91.8	002W2200	43N0900	758	700.0	1.000	M	D

Bloque número 14.

Territorio Histórico: Gipuzkoa

Localidad: Legazpi

Cod.	Frec.	Longitud	Latitud	Cota	HEFM	P.R.A.	P	D
33	94.6	002W2200	43N0300	759	700.0	1.000	M	N
34	100.5	002W2200	43N0300	759	700.0	1.000	M	N

Explicación de las tablas.

Localidad	Zona de servicio
Cod.	Código a efectos del presente concurso
Frec.	Frecuencia de emisión, en megahercios (MHz)
Longitud, Latitud, Cota	Coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena transmisora
HEFM	Altura efectiva máxima de la antena, en metros (se consideran valores de referencia)
P.R.A.	Potencia radiada aparente total máxima, en kilowatios (kW), suma de las potencias radiadas máximas en cada plano de polarización
P	Polarización de la emisión (M: mixta)
D	Característica de radiación (D: directiva, N: no directiva)

Segunda.– Reserva de emisiones en euskera.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 231/2011, de 8 de noviembre, sobre la comunicación audiovisual (en adelante, Decreto sobre la comunicación audiovisual), como mínimo se adjudicarán 11 licencias a licitadores que presenten ofertas para la emisión íntegra en euskera, con el siguiente desglose por localidades:

- Bilbao: 2 frecuencias.
- Durango: 1 frecuencia.
- Getxo: 1 frecuencia.
- Beasain: 1 frecuencia.
- Donostia: 2 frecuencias.
- Legazpi: 1 frecuencia.
- Vitoria-Gasteiz: 3 frecuencias.

Para la determinación de las frecuencias concretas sobre las que finalmente operará la reserva habrá que estar a las reglas de adjudicación referidas en la cláusula vigesimoquinta, por lo que no procede la identificación previa de las 11 frecuencias donde opera la mencionada reserva.

Las reservas mencionadas en el párrafo anterior no surtirán efecto cuando no haya suficientes ofertas que contemplen la emisión íntegra en euskera. Tampoco surtirán efecto las reservas citadas cuando las ofertas que contemplen la emisión íntegra en euskera no satisfagan las necesidades

del servicio, de acuerdo con los umbrales establecidos en la cláusula vigesimocuarta de estas bases.

Sólo pueden acogerse a esta reserva los prestadores que empleen el euskera como lengua única de emisión.

Adicionalmente, en el caso de las emisoras especializadas en música, para poder acogerse a esta reserva, deberán garantizar que en la programación de música cantada, como mínimo, el 25 por ciento sean canciones interpretadas en euskera. En todo caso, este porcentaje ha de respetarse en el horario comprendido entre las 7 y 13 horas, y las 16 y 20 horas.

Tercera.– Régimen jurídico.

El régimen jurídico para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica al que quedan sometidas las licenciatarias está constituido, en lo que sea de aplicación, básicamente por las siguientes normas:

- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Protección y Atención de la Infancia y Adolescencia.
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.
- Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, Reguladora del Derecho de Rectificación.
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.
- Decreto 231/2011, de 8 de noviembre, sobre la comunicación audiovisual.
- Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Serán igualmente aplicables las presentes bases y el resto de normas complementarias y concordantes con las citadas normas.

Cuarta.– Capacidad general.

Para ser titular de una licencia será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- 1.– En el caso de personas físicas, tener la nacionalidad de un estado miembro del Espacio Económico Europeo o la de cualquier estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a los ciudadanos españoles.
- 2.– En el caso de personas jurídicas, tener establecido su domicilio social en un estado miembro del Espacio Económico Europeo o en cualquier Estado que, de acuerdo con su normativa interna, reconozca este derecho a las empresas españolas.

3.– El titular debe tener un representante domiciliado en España a efectos de notificaciones.

4.– En el caso de personas jurídicas, la participación en su capital social de personas físicas o jurídicas nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, deberá cumplir el principio de reciprocidad.

Además, la participación individual de una persona física o jurídica nacional de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo no podrá superar directa o indirectamente el 25% del capital social. Asimismo, el total de las participaciones en una misma persona jurídica de diversas personas físicas o jurídicas de nacionales de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo deberá ser inferior al 50% del capital social.

Quinta.– Limitaciones por razones de orden público audiovisual.

En ningún caso podrán ser titulares de una licencia las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

1.– Aquellas que, habiendo sido titulares de una licencia o efectuado una comunicación previa para cualquier ámbito de cobertura, hayan sido sancionadas con su revocación o con la privación de sus efectos en los dos últimos años anteriores a la solicitud mediante resolución administrativa firme.

2.– Aquellas sociedades en cuyo capital social tengan una participación significativa o, en su caso, de control, directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.

3.– Aquellas que habiendo prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo hayan visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios y valores del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.

4.– Aquellas personas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexta.– Limitaciones por razones de pluralismo.

Además de los requisitos señalados anteriormente, deberán respetarse los siguientes límites:

1.– Una misma persona física o jurídica no podrá, en ningún caso, controlar directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura. En todo caso, una misma persona física o jurídica, no podrá controlar más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura.

2.– En la Comunidad Autónoma del País Vasco ninguna persona física o jurídica podrá controlar más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en los que sólo tenga cobertura una única licencia.

3.– Ninguna persona física o jurídica podrá controlar directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las licencias del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado.

4.– Con objeto de limitar el número de licencias cuyo control puede simultanearse, a la hora de contabilizar estos límites no se computarán las emisoras de radiodifusión sonoras gestionadas de forma directa por entidades públicas. A los efectos previstos en este artículo, se entenderá

que existe control cuando se den los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio.

5.– Los límites anteriores se aplicarán de forma independiente a las licencias para la emisión con tecnología digital y a las licencias para la emisión con tecnología analógica.

Séptima.– Límites en relación con la oferta radiofónica.

Cada licitador, sin perjuicio de otras limitaciones que sean de aplicación, podrá presentar tantas ofertas radiofónicas como frecuencias salgan a licitación en cada localidad.

A estos efectos, se entiende por «oferta radiofónica» el conjunto de atributos que con carácter general caracterizan al servicio de radiodifusión que se pretende prestar y en particular la fórmula radiofónica, la estructura y contenido de la programación, la lengua de emisión y la audiencia objetivo.

No obstante, en cada una de las localidades que constituyen la zona de servicio, un licitador sólo podrá ser titular de una licencia por cada oferta radiofónica sustancialmente similar. Asimismo, un mismo licitador sólo podrá resultar adjudicatario de una licencia por cada oferta radiofónica sustancialmente similar en aquellas zonas de servicio que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura.

Por otro lado, en el caso de que un licitador tenga presencia en una localidad a través de una licencia cuya titularidad corresponda a un tercero no vinculado en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, podrá resultar adjudicatario de una de las licencias objeto del concurso si se presenta con una oferta radiofónica sustancialmente similar a la que emite a través de terceros, siempre que se comprometa al cese de la emisión en la licencia de la que no es titular.

Octava.– Órgano competente.

El órgano competente para adjudicar las licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica es el Consejo de Gobierno.

Corresponde a la Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación Social la gestión administrativa del presente concurso, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Mesa de Valoración en el Decreto sobre la comunicación audiovisual, y en las presentes bases.

Novena.– Concesión del dominio público radioeléctrico.

La adjudicación de la licencia lleva aparejada la concesión de uso privativo del dominio público radioeléctrico, de conformidad con la planificación establecida por el Estado.

Décima.– Condiciones de prestación del servicio.

Los adjudicatarios estarán obligados a:

a) Prestar el servicio directamente, sin perjuicio de la posibilidad de transmitir o arrendar la licencia, con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

b) Iniciar las emisiones en el plazo de un año desde la firma del documento administrativo. En todo caso, antes del inicio de las emisiones habrán de cumplimentarse los preceptivos trámites administrativos.

- c) Respetar los parámetros técnicos de emisión definidos en el Plan Técnico Nacional, así como las características recogidas en el proyecto técnico que hubiere sido aprobado por el órgano competente.
- d) Acatar y cumplir las resoluciones que se dicten por los órganos competentes sobre cambios de frecuencia y potencia con posterioridad a la adjudicación de la licencia.
- e) Solicitar autorización previa del órgano competente de la Administración General del País Vasco para los negocios jurídicos que tengan por objeto la licencia.
- f) Cooperar y facilitar las comprobaciones que hayan de llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia.
- g) Archivar durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su primera emisión, todos los programas emitidos, incluidas las comunicaciones comerciales, y registrar los datos relativos a tales programas.
- h) Solicitar la inscripción en el Registro de prestadores del servicio de comunicación audiovisual de Euskadi de los actos, hechos o negocios relativos a la licencia, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de dicho Registro, sin perjuicio de aquellas inscripciones que, de acuerdo con dicha normativa, deban practicarse de oficio.
- i) Emitir íntegramente en euskera, en los supuestos de prestadores adjudicatarios de licencias de acuerdo con la reserva referenciada en la cláusula segunda de estas bases.
- j) Disponer de un sitio web, a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante, LGCA).
- k) Garantizar la emisión continuada, con sujeción a los compromisos asumidos en la proposición y que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia.
- l) Cumplir el resto de obligaciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Se consideran condiciones esenciales del servicio las obligaciones contenidas en las letras a), c), d), e), g), i) y k).

Undécima.– Duración y renovación de las licencias.

Las licencias a las que se refieren las presentes bases serán otorgadas por un plazo de quince años.

Las sucesivas renovaciones de las licencias serán automáticas, y por el mismo plazo estipulado inicialmente para su disfrute, siempre que:

- a) Se satisfagan las mismas condiciones exigidas que para ser titular de ella y se hayan cumplido las establecidas para la prestación del servicio.
- b) No existan obstáculos técnicos sobrevenidos e insalvables en relación con el espectro de las licencias afectadas.
- c) El titular del servicio se encuentre al corriente en el pago de las tasas por la reserva del dominio público radioeléctrico, y de las previstas en la LGCA.

Excepcionalmente la renovación automática de la licencia prevista en el apartado anterior no tendrá lugar y deberá procederse a su adjudicación en régimen de libre concurrencia en el caso de que concurran los siguientes requisitos:

- a) Que el espectro radioeléctrico esté agotado.
- b) Que exista un tercero o terceros que pretendan la concesión de la licencia.
- c) Que lo hayan solicitado con un plazo de antelación de al menos 24 meses respecto de la fecha de vencimiento.
- d) Que el solicitante o los solicitantes cumplan los mismos requisitos que fueron tenidos en cuenta para la obtención de la licencia por parte del adjudicatario o adjudicatarios.

Duodécima.– Negocios jurídicos sobre las licencias.

La celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación radiofónica requerirá autorización previa del órgano competente en materia de comunicación audiovisual, y estará sujeta al pago de la tasa legalmente establecida.

Junto a la solicitud de autorización deberá presentarse documento privado en el que las partes manifiesten su voluntad de realizar el negocio jurídico y determinen la manera, plazo y condiciones de su ejecución o, en su caso, documento público, condicionado expresamente a la autorización del órgano competente en materia de comunicación audiovisual. Asimismo, podrá requerirse cualquier otra información o documentación necesaria para la instrucción y resolución del expediente.

Esta autorización sólo podrá ser denegada cuando la persona solicitante no acredite el cumplimiento de todas las condiciones legalmente establecidas para su obtención o no se subrogue en las obligaciones del anterior titular.

La transmisión y arrendamiento estarán sujetos, además, a las condiciones establecidas en la legislación básica.

Decimotercera.– Extinción de las licencias audiovisuales.

La licencia se extinguirá por el transcurso del plazo para el que fue otorgada sin que se produzca su renovación, por extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusiones o concentraciones empresariales, muerte o incapacidad sobrevenida del titular, por su revocación, por renuncia de su titular y por no haber pagado las tasas que gravan la prestación del servicio de comunicación audiovisual.

Sin perjuicio de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respecto de la revisión de oficio de actos administrativos, la licencia podrá ser revocada por no haber sido utilizada en un plazo de 12 meses desde que hubiera obligación legal de comenzar las emisiones, haberlo hecho con fines y modalidades distintos para los que fue otorgada, o por sanción administrativa firme de acuerdo con lo previsto en la LGCA.

Cuando las sociedades incurran en el supuesto previsto en el artículo 26.1.b) de la LGCA, no procederá la renovación de la licencia con motivo de la adquisición por un tercero de una participación significativa o, en su caso, de control, si dicha adquisición se ha realizado con intención de perjudicar a la sociedad licenciataria, haciendo revocable su licencia.

Se presumirá en todo caso la intención perjudicial cuando la decisión de adquirir la participación no haya sido comunicada de forma inmediata y fehaciente al órgano de administración de la sociedad, del que no podrá formar parte el adquirente, por sí o por representante.

Una vez conocida la adquisición, la sociedad podrá ejercer, en el plazo de tres meses, derecho de retracto sobre la participación adquirida por el mismo precio en que lo hubiera sido. Adquirida

la participación, la sociedad dispondrá de un año para enajenarla o, en caso contrario, amortizarla reduciendo el capital social.

Decimocuarta.– Régimen sancionador.

La potestad sancionadora se ejercitará de conformidad con lo dispuesto en el título VI de la LGCA; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco; y en el Decreto sobre la comunicación audiovisual.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Decimoquinta.– Forma de presentación.

Las proposiciones estarán comprendidas por la solicitud, el sobre número 1 (documentación administrativa) y el sobre número 2 (propuesta técnica). Ambos sobres se presentarán cerrados.

Uno.– Solicitud.

Los licitadores deberán presentar una única solicitud, firmada por el solicitante o por el representante legal debidamente apoderado, que se dirigirá al Director de Gabinete y Medios de Comunicación Social, en la que se señalará la relación de licencias (localidad y frecuencia) a la que se licite, según el modelo del anexo I de las presentes bases.

Dos.– Sobre número 1.

Los licitadores deberán presentar un único sobre número 1, independientemente del número de licencias a las que liciten.

Tres.– Sobre número 2.

La presentación de más de un sobre número 2 por localidad y frecuencia llevará consigo la exclusión de todas las solicitudes que dicho interesado hubiera presentado para la localidad y frecuencia afectada.

A estos efectos, se entienden como presentadas por un mismo interesado todas aquellas propuestas técnicas correspondientes a empresas de un mismo grupo de sociedades, entendiendo como tal lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Número de sobres.

Como regla general, el interesado presentará un sobre número 2 por cada licencia a la que licite.

Ahora bien, en aras de la economía procesal, se procurará reducir el número de sobres. Así, en caso de que un interesado licite a varias licencias, podrá entregar la documentación de la siguiente forma.

a) Localidades con parámetros técnicos iguales: Getxo, Gernika, Donostia, Beasain, Azkoitia y Legazpi. El interesado podrá presentar un único sobre número 2 por cada oferta radiofónica con la que licite en cada localidad.

b) Localidades con parámetros técnicos diferentes: Bilbao (bloques 1 y 2), Durango (bloques 4 y 5) y Vitoria-Gasteiz (bloques 7 a 10). El interesado podrá presentar un único sobre número 2 por cada oferta con la que licite en cada bloque.

Sin embargo, no procederá la reducción del número de sobres cuando las propuestas técnicas que deseé presentar no sean idénticas.

Evitación de reiteraciones.

Sin perjuicio del deber de presentar los sobres indicados en los párrafos anteriores, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, cuando el licitador opte a diferentes licencias con una misma oferta radiofónica en varios bloques de frecuencias, podrá presentar en uno de los sobres el desarrollo completo de la oferta técnica, en los términos indicados en la cláusula vigésima, la cual constituiría la oferta base, y en los demás sobres se indicará expresamente en cuál de los sobres se ha incluido dicho desarrollo completo de la oferta técnica, recogiendo exclusivamente el desarrollo de los apartados que contengan divergencias respecto a la oferta base.

Decimosexta.– Plazo de presentación.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de 30 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Decimoséptima.– Lugar de presentación.

Las proposiciones, dirigidas a la Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación Social, deberán presentarse en el Registro General del Departamento de Cultura (c/ Donostia-San Sebastián, n.º 1, CP 01010, Vitoria-Gasteiz) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoctava.– Garantía.

Para participar en el concurso para el otorgamiento de licencias objeto de la presente convocatoria será requisito indispensable acreditar la constitución de una garantía para cada licencia a la que se licite, por el importe señalado en el anexo IV.

Dicha garantía responde del mantenimiento de la solicitud formulada hasta la finalización del procedimiento de otorgamiento de licencias respecto a cada una de las licencias a las que se licite.

La garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su solicitud antes de la resolución del concurso. A estos efectos, se equipara a la retirada injustificada el reconocimiento por parte del licitador de que su solicitud adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La garantía podrá ser constituida en metálico o mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

Las garantías constituidas quedarán extinguidas y serán devueltas una vez sea publicado el acuerdo de resolución del concurso.

CAPÍTULO III

CONTENIDO DE LOS SOBRES NÚMERO 1 Y NÚMERO 2

Decimonovena.– Sobre número 1. Documentación administrativa.

El sobre número 1 deberá tener el siguiente título: «Sobre número 1. Documentación administrativa». Asimismo, deberá constar en el exterior de dicho sobre la identificación completa del licitador y la firma de éste o, en su caso, de su representante, la dirección y el número de teléfono, fax y correo electrónico.

Contendrá la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante y de su aptitud para ser titular de una licencia, de conformidad con los requisitos y prohibiciones que establece la LGCA.

Se incorporará una relación de los documentos incluidos, firmada por el licitador o persona que lo represente, de conformidad con el anexo II.

Los documentos que se deben presentar en este sobre son los que seguidamente se señalan:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. En el caso de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

b) Las personas físicas nacionales de Estados no miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, justificativo de que el Estado de procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

c) Si se trata de personas jurídicas deberán presentar documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal y escritura de constitución, y de modificación o transformación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten su domicilio social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

d) Las personas jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán aportar certificación acreditativa de su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o, en caso de que tal inscripción no sea preceptiva, mediante la presentación de una declaración responsable de su capacidad de obrar.

e) Las personas jurídicas extranjeras de Estados no comprendidos en el apartado anterior, deberán presentar un informe justificativo de su capacidad de obrar emitido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a las empresas españolas.

f) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación que le faculte en relación con el presente concurso, debidamente inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. Al indicado documento de representación deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición.

g) Las personas jurídicas con naturaleza societaria deberán presentar certificación realizada por el correspondiente órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social, según el modelo que se incorpora como anexo III de las presentes bases. A estos efectos, deberán aportar el nombre y apellidos o, en su caso, denominación o razón social, incluyendo el número de identificación fiscal, de los titulares de participaciones significativas en el capital social, con indicación de los porcentajes correspondientes, tanto directa como indirectamente. En este sentido, se entiende por participación significativa la que represente, directa o indirectamente,

– el 5% del capital social.

– el 30% de los derechos de voto o porcentaje inferior, si sirviera para designar en los 24 meses siguientes a la adquisición un número de consejeros que representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la sociedad.

En el caso de que en dicho capital social participen personas físicas o jurídicas de países que no sean miembros del Espacio Económico Europeo, a la certificación deberá adjuntarse un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, justificativo de que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de los ciudadanos españoles en personas jurídicas que tienen por objeto la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

h) Declaración responsable de no estar incursos en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual, establece el artículo 26 de la LGCA, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según el modelo que se incorpora como anexo V de las presentes bases.

i) Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico, establece el artículo 37 de la LGCA. La declaración se ajustará al modelo previsto en el anexo VI.

j) Garantías constituidas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula decimoctava. En caso de que se hubiera constituido en metálico, deberá aportarse resguardo emitido por la Tesorería General del País Vasco. En el otro supuesto previsto en la cláusula decimoctava, deberá aportarse el aval correspondiente.

Los documentos a los que se refieren las letras a), b), c), d), e), f) y g) podrán presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación de la licencia.

Las declaraciones referidas en las letras h) e i), y la garantía citada en la letra j) deberán presentarse mediante documento original.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación de la licencia, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o titular de la licencia de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la solicitud o, en su caso, la revocación de la licencia, así como la exigencia de las responsabilidades que de tal hecho se deriven.

Vigésima.– Sobre número 2. Propuesta técnica.

En el exterior del sobre número 2 deberá constar el siguiente título: «Sobre número 2. Propuesta técnica», y se indicará la localidad y frecuencia o frecuencias a las que concurre con dicha propuesta técnica. Asimismo, deberá figurar la identificación completa del licitador y la firma de éste o, en su caso, de su representante, así como el nombre comercial correspondiente a la oferta radiofónica.

En el interior del sobre número 2 se introducirá la propuesta técnica, que se presentará por triplicado, exclusivamente en soporte electrónico (CD o DVD no regrabables). La propuesta técnica se presentará en formato PDF y su contenido no excederá las 100 páginas numeradas, a doble espacio, con una letra de cuerpo no inferior a 12 ni superior a 14.

La estructura y contenido de la propuesta técnica deberán ajustarse necesariamente a lo especificado en los apartados siguientes de esta cláusula.

Los diferentes elementos que componen la propuesta técnica deben ser congruentes entre sí. Asimismo, los compromisos correspondientes a los apartados integrantes de la propuesta técnica deberán formularse con claridad y precisión.

Uno.– Resumen.

Tendrá un máximo de 5 páginas, y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) breve presentación del licitador;
- b) aspectos que caracterizan su oferta radiofónica: tipo de formato radiofónico (generalista, especializada –en este último caso, indicar la temática– o mixta), estructura y contenidos de programación, audiencia objetivo;
- c) modelo de explotación;
- d) recursos técnicos, humanos y económicos asignados a la explotación del servicio;
- e) experiencia en el ámbito de la prestación de servicios de radiodifusión sonora, o en la gestión de otros medios de comunicación; y
- f) cualquier otra información que considere relevante.

Se indicará el nombre comercial previsto para la oferta radiofónica del proyecto de emisora que se presenta en la propuesta, que coincidirá con el expresado en el exterior del sobre número 2. En caso de que la oferta radiofónica ya exista en el ámbito de la CAPV o en cualquier otro ámbito, el nombre comercial deberá ser coincidente con la marca que está siendo utilizada por la empresa licitadora. Si el proyecto que se presenta es completamente novedoso, el nombre comercial que indique la licitadora será el que tenga previsto para su emisora, sin perjuicio de que pueda ser modificado por otro en caso de resultar adjudicataria.

Dos.– Proyecto de emisora.

El proyecto de emisora deberá desarrollarse atendiendo a los siguientes apartados:

- a) Propuesta de programación.
- b) Propuesta económica y estructural.
- c) Propuesta tecnológica.

d) Aportación a la pluralidad de la oferta de prestadores de comunicación audiovisual.

e) Fomento del empleo.

f) Compromiso de emisión de programación en euskera.

A) Propuesta de programación.

La propuesta de programación incluirá una parrilla tipo, según el modelo que se incorpora como anexo VII, con indicación de los programas que se emitirán los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día (si en alguna franja horaria no se quiere emitir, se indicará en el cuadro «no emisión»), en la que claramente se pueda ver la duración horaria de cada programa. Se indicarán los supuestos de redifusión y si hay franjas de programación grabada. En ese sentido, se indicará, por cada programa:

- El nombre o la identificación (en el supuesto de que no tenga nombre).
- La duración, señalándose el día, la hora de inicio y la hora de fin.
- El origen de la producción, señalándose si se trata de un programa de producción propia elaborado en el ámbito de la CAPV o si se trata de un programa producido en cualquier otro ámbito. En el primer caso, deberá indicarse si el programa está producido íntegramente en el ámbito territorial de cobertura de la emisora. En caso de que se trate de un programa que combine producción propia y ajena, deberá indicarse el tiempo correspondiente a la producción propia.
- El tipo de programa (informativo, musical, deportivo, cultural/educativo/de servicios o atención comunitaria, religioso, de concurso, de participación u otro tipo). En caso de que un programa pueda ser clasificado en más de una categoría, deberá explicitarse el tiempo que corresponde a cada una de ellas.
- La audiencia a la que se dirige.
- La participación, en el caso de que haya, de agentes externos al personal de la emisora (invitados, grupos sociales, personas expertas, etc.).
- La lengua de emisión del programa.
- La emisión en cadena (en ese caso, identificar la cadena).
- Vinculación del programa a la Comunidad Autónoma del País Vasco, es decir, si los contenidos del programa son específicos de la CAPV o no. En su caso, se indicará si los contenidos del programa son específicos de la zona de cobertura de la emisora. En caso de que la vinculación a la CAPV y a la zona de cobertura sea parcial, deberá indicarse el tiempo destinado a abordar cuestiones o temáticas de la CAPV y, en su caso, de la zona de cobertura.

Adicionalmente, en concordancia con la descripción de la programación expresada a través de la parrilla-tipo, se indicarán los compromisos concretos en relación con el apartado de valoración referido en el apartado A.1 de la cláusula vigesimocuarta, a saber:

- Porcentaje de programación que se produzca en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Porcentaje de programación que se produzca de forma específica en el ámbito territorial de cobertura de la emisora.

En aquellos criterios de valoración vinculados a la programación, no procederá asignar puntuación alguna a los apartados en los que se observara discordancia entre el compromiso señalado por el licitador y los datos resultantes de la parrilla-tipo.

Las modificaciones sucesivas de la programación deberán respetar las líneas básicas de la parrilla tipo y los compromisos adquiridos en el presente concurso.

B) Propuesta económica y estructural.

Propuesta económica.

Se incluirá una breve descripción del entendimiento del licitador del mercado de la radiodifusión sonora en FM en el ámbito estatal y en de la CAPV, así como de la visión particular de la realidad de la zona de cobertura. Se expondrá el entendimiento del licitador en cuanto a los retos, oportunidades y amenazas de la radiodifusión en FM a nivel nacional, autonómico y en el ámbito de la zona de cobertura de la licencia. Se destacarán aquellos aspectos que ha considerado relevantes para formular su oferta radiofónica y los elementos que le hacen estimar que su oferta tendrá el interés suficiente para estar, con la solidez necesaria, en la zona de cobertura y mantenerse a lo largo del período de la licencia.

De acuerdo con lo anterior, se presentará la estrategia global que el licitador se plantea para la gestión de la licencia y del servicio, y se elaborará un plan de negocio que incluya:

1) Plan de inversiones y costes. Previsión de inversiones y costes asociados a la implantación del Proyecto de emisora, que deberá incluir:

- Inversión en infraestructuras: estudios de producción, equipamiento...
- Costes de explotación de la red: contribución, transporte y difusión.
- Costes de producción y gestión de contenidos de programación.
- Plan de amortizaciones.

2) Análisis de mercado, se incluirá la siguiente información:

- Estrategia publicitaria:
 - Competencia.
 - Potenciales clientes (publicidad).
 - Audiencia potencial.
- Estrategia de ventas a seguir en materia de promoción y publicidad.
- Previsiones de futuro.
- Cualquier otro aspecto relacionado con la estrategia comercial que se considere oportuno mencionar.

3) Plan financiero y de negocio. Se incluirá la siguiente información:

- Relación de las previsiones de financiación, detallando cantidades, términos y condiciones de esa financiación, así como las garantías a establecer sobre los activos del licitador.

- Cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo de vigencia, con detalle desglosado de ingresos y gastos en función de la naturaleza de los mismos.

- Balances previstos para los tres primeros años de vigencia de la licencia.

Propuesta estructural. Compromiso de no transmitir o arrendar la licencia.

Se describirá el régimen de explotación previsto por el titular de la licencia para la prestación del servicio, indicando la existencia, en su caso, de acuerdos de emisión de programas con otras empresas titulares de licencias del servicio de radiodifusión sonora. Asimismo, se incluirá la colaboración prevista de terceros en general en la prestación del servicio.

Adicionalmente, podrá incluirse un compromiso expreso, indicando el número total de años durante los cuales no se transmitirá o arrendará la licencia, o cederá su explotación, a partir del segundo año desde la adjudicación inicial de la licencia.

C) Propuesta tecnológica.

Contendrá los siguientes apartados:

1.– Plan de ejecución de obras e instalaciones.

El solicitante deberá aportar un plan de ejecución de las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la emisora, conforme a los trámites administrativos, de forma que sea posible ver el orden de ejecución de las tareas y la posibilidad de realizarlas de forma simultánea. Se realizará una descripción del equipamiento técnico y del material con el que se pretende dotar los estudios, haciendo especial hincapié en lo relativo a la realización y producción e indicando la localización prevista de los estudios (callejero).

También se detallará la propuesta para la localización de la estación transmisora, mediante planos detallados, en coordenadas UTM huso 30 T, proyección ED50, y las garantías de instalación, con indicación del titular de la propiedad donde se va a situar y el título jurídico para la ocupación.

Respecto del emplazamiento elegido para la localización de la estación emisora, se detallará la descripción del entorno, terreno, arbolado, edificios y urbanización, así como aquellas otras infraestructuras que podrían afectar a la propagación y limitar la cobertura en determinadas direcciones. También se detallará la justificación del emplazamiento propuesto en relación con los parámetros técnicos de la solicitud en cuestión, debiendo incorporarse, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre del centro emisor y localización (coordenadas UTM y cota).
- Características del centro emisor, descripción de acceso, vallado de seguridad, descripción de torre y su altura.
- Descripción de los parámetros técnicos propuestos para el centro emisor: potencia de salida del transmisor, sistema radiante, dirección de azimuts que justifique que se ajusta al Plan técnico nacional de radiodifusión sonora de FM (diagrama directivo o no directivo, etc.) ganancia, potencia radiada aparente resultante, etc.
- Cobertura estimada: simulación de cobertura territorial mediante herramienta de cálculo GIS con los parámetros propuestos en el punto anterior, con indicación de estimación de la población cubierta.

Deberán detallarse, asimismo, los sistemas de transporte de la señal a la estación transmisora, en el caso de situarla en un lugar diferente a los estudios de producción.

2.– Plan de calidad, continuidad y fiabilidad.

El solicitante especificará las técnicas, instrumentos y herramientas concretas que se emplearán en su proyecto radiofónico para garantizar la calidad y continuidad técnica del servicio, incluyendo la seguridad de las instalaciones.

También podrán aludir, en su caso, a acuerdos de calidad de servicio firmados con el operador de telecomunicaciones que va a prestarle el mismo, debiendo incluir en este caso su alcance y detalle.

El solicitante deberá aportar un plan de calidad del servicio, que debe especificar los siguientes extremos.

a) Forma en la que se propone proveer un servicio de alta calidad para la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la zona de servicio para la que se presenta la oferta, mencionando los aspectos y parámetros concretos de calidad y funcionamiento.

b) Procesos para garantizar la fiabilidad y continuidad del funcionamiento del servicio mediante procedimientos de redundancia de los equipamientos; mecanismos que garanticen la continuidad y utilización de sistemas alternativos de emergencia de suministro de energía, así como procedimientos de reenvío automático en el caso de averías concretas. Se detallarán los parámetros de fiabilidad según los fabricantes de los elementos fundamentales del equipamiento propuesto para las condiciones medioambientales de trabajo.

c) Planes de mantenimiento de las instalaciones, tanto de carácter preventivo como correctivo, indicando los tiempos de respuesta.

d) Sistema de detección de averías para asegurar la continuidad del servicio 24 h tanto en la parte de estudios de producción, como en el centro de difusión, con descripción del servicio de atención de averías (teléfono del oyente, centro de gestión de incidencias CAU, etc.).

3.– Plan medioambiental y protección de la salud.

En este apartado, el solicitante deberá proporcionar, detallada, la información siguiente.

a) Forma en que el solicitante propone la minimización del impacto medioambiental con respecto a la implantación de la emisora, especialmente en lo referido a las infraestructuras. También deberá precisar cómo pretende garantizarse la seguridad de las personas ante las emisiones electromagnéticas y la no producción de interferencias a otros servicios de radiocomunicación establecidos legalmente.

b) Plan medioambiental de tratamiento de recogida de residuos, tanto en la fase de ejecución de las instalaciones, como en lo referente a los procesos de mantenimiento y reposición de equipos, así como del cuidado del entorno alrededor de las instalaciones. El licitador detallará, asimismo, los planes de utilización de energías renovables para la ejecución del proyecto, en caso de que los hubiera.

También se detallarán los medios para la protección contra los efectos meteorológicos, especialmente contra el rayo, así como la protección contra el fuego del medio ambiente próximo.

c) Planes de protección de la salud de los trabajadores, tanto en la fase de ejecución de las instalaciones como durante el funcionamiento del servicio, incluyendo las tareas de mantenimiento.

También se detallarán las medidas de protección sanitaria frente a los campos electromagnéticos, según el Real Decreto 1066/2001, del 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

4.– Plan de compartición de infraestructuras.

En el caso de que se prevea utilizar infraestructuras de telecomunicaciones existentes, deberá indicarse explícitamente cuáles se emplearán y con qué objetivo, si son de su propiedad o de un operador de telecomunicaciones.

En este último caso deberá indicar la razón social de éste, el título competencial según la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, así como los preacuerdos firmados para la compartición de infraestructuras.

Si son de su propiedad deberá indicar qué otros servicios de radiocomunicación dispone en ese emplazamiento, señalando las frecuencias en uso o reservadas por la Administración competente en materia del espectro radioeléctrico.

5.– Plan de innovación tecnológica.

En este apartado, el solicitante deberá proporcionar, de forma detallada, la siguiente información.

a) La relativa a las actuaciones de promoción de la sociedad de la información y las inversiones en la producción de servicios y contenidos multimedia.

b) La relativa a actuaciones para la contribución al desarrollo tecnológico e industrial de la zona de servicio para la que se presenta la oferta.

c) Grado de compromiso de empleo y utilización de sistemas avanzados RDS, TMC, DGPS, Netcasting, y concretamente la digitalización completa, principio a fin, de todo el proceso de producción, almacenamiento y difusión, con sinergias, entre la radiodifusión y la difusión por Internet, radio a la carta, etc.

d) La implantación y prestación de servicios no existentes en la zona de cobertura en relación con la que se presenta la oferta y en otras áreas próximas.

e) La especificación de aquellos aspectos que supongan una innovación tecnológica en los procesos productivos y transaccionales de los programas y en el proceso de transmisión de las señales, tanto en las vías de contribución como de distribución.

D) Aportación a la pluralidad de la oferta de prestadores de comunicación audiovisual

El licitador indicará su presencia en la zona de servicio objeto de licencia, así como en otras zonas de servicio de la CAPV, especificando la oferta radiofónica de frecuencia modulada con la que está presente y el régimen jurídico de prestación (titular de licencia o acuerdo con terceros). Se hará constar la localidad y frecuencia y el nombre comercial o programación a la que está adscrita.

Asimismo, en caso de que el licitador participe en otras sociedades licenciatarias de servicios de comunicación radiofónica en frecuencia modulada, indicará el porcentaje de participación que corresponda.

Aquel licitador que tenga presencia en la zona de servicio mediante licencia ajena podrá incorporar, además, una declaración responsable por la que se comprometa al cese de la emisión en la licencia de la que no es titular, en el caso de resultar adjudicatario.

Para obtener la medida correcta de la implantación de la licitadora, los datos referidos al número de emisoras de titularidad de esa empresa deben completarse con las emisoras que se encuentran vinculadas a ella mediante un contrato de asociación, un contrato de afiliación u otro tipo de contrato privado.

Además, describirá las razones por las que el licitador y su proyecto de emisora contribuyen a la pluralidad de prestadores del servicio de comunicación radiofónica en el ámbito de cobertura de la misma.

E) Fomento del empleo.

En este apartado, el licitador expondrá en qué medida la consecución de la licencia contribuye al fomento del empleo en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se especificará también la estructura de plantilla y organización que la emisora irá teniendo anualmente por áreas o departamentos. En ese sentido, se especificarán los perfiles profesionales para cada puesto especificando la formación académica y cualificación profesional requeridas. Además se indicarán explícitamente los puestos de trabajo que se cubrirán con nuevas contrataciones y aquellos otros que se realizarán con personal ya perteneciente al solicitante o al conjunto de socios del mismo.

F) Compromiso de emisión de programación en euskera.

El licitador indicará el porcentaje de emisión de programación en euskera al que se compromete, que debe ser coherente con los datos aportados en la descripción de los programas que configuran la parrilla-tipo a que se hace referencia en la cláusula vigésima, apartado A, de estas bases.

CAPÍTULO IV

VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Vigesimoprimera.– Mesa de Valoración.

La Mesa de Valoración se adscribe a la Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación Social.

Estará integrada por cinco personas nombradas por el Consejo de Gobierno. Formarán parte de la Mesa de Valoración un interventor o interventora de la Oficina de Control Económico y un técnico o técnica de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, cuyos nombramientos se efectuarán a propuesta de los Departamentos correspondientes. Las personas restantes serán nombradas a propuesta del Departamento de Cultura.

Las propuestas de nombramiento serán elevadas al Consejo de Gobierno por la Consejera de Cultura.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de la Mesa de Valoración serán suplidos por un funcionario o autoridad de igual rango.

La Mesa de Valoración podrá requerir en cualquier momento del proceso la asistencia de personal asesor externo, que podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones.

La Mesa de Valoración podrá recabar los informes técnicos que considere convenientes.

Vigesimosegunda.– Apertura Sobre número 1 (Documentación administrativa).

Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Valoración para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Examinada la documentación contenida en el sobre número 1, si la Mesa de Valoración apreciara la existencia de defectos u omisiones subsanables, adoptará un acuerdo por el que se requerirá a los licitadores para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

El requerimiento se efectuará mediante la publicación, el día 2 de mayo de 2012, del citado acuerdo en la página web del Departamento de Cultura <http://www.kultura.ejgv.euskadi.net/r46-kghz/es>.

En caso de que, en virtud del número de solicitudes formuladas, no se pudiera publicar el requerimiento en la fecha indicada anteriormente, la Mesa de Valoración anunciará en la página web aludida la nueva fecha de publicación.

Expirado el plazo para la presentación de solicitudes y, en su caso, para la subsanación, mediante acuerdo de la Mesa de Valoración se determinará qué licitadoras quedan excluidas del concurso por no haber acreditado las condiciones de aptitud necesarias para ser titulares de licencias de comunicación audiovisual.

Contra la exclusión acordada por la Mesa de Valoración podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la exclusión.

Vigesimotercera.– Apertura del Sobre número 2 (Propuesta técnica).

Concluida la fase anterior, se procederá a la apertura del sobre número 2 de los solicitantes no excluidos.

La Mesa de Valoración podrá requerir de los solicitantes las aclaraciones que considere oportunas, en relación con el contenido del sobre número 2. El solicitante requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para efectuar dicha aclaración.

Vigesimocuarta.– Criterios de valoración del concurso.

La Mesa de valoración evaluará las propuestas técnicas, mediante una puntuación que oscilará entre 0 y 200 puntos, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación, con la ponderación que se expone en cada caso. La puntuación total de la propuesta será el resultado de adicionar las puntuaciones parciales obtenidas en cada grupo de evaluación.

A.– Propuesta de programación. Será valorada con un máximo de 50 puntos.

B.– Propuesta económica (B1) y estructural (B2). La puntuación máxima será de 50 puntos, de los que 36 corresponden al apartado B1 y 14 al apartado B2.

C.– Propuesta tecnológica. La puntuación máxima será de 50 puntos.

D.– Aportación a la pluralidad de la oferta de prestadores de comunicación audiovisual. La puntuación máxima será de 20 puntos.

E.– Fomento del empleo. La puntuación máxima será de 20 puntos.

F.– Compromiso de emisión de programación en euskera. La puntuación máxima será de 10 puntos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2.e) del Decreto sobre la comunicación audiovisual, en los apartados B1) y C) deberá alcanzarse un mínimo del 50% de la puntuación total asignada a cada uno de dichos criterios. En caso contrario, se entenderá que la oferta técnica no garantiza la satisfacción de las necesidades del servicio, por lo que quedará excluida de la licitación.

A) Propuesta de programación.

En este grupo de evaluación se valorarán los siguientes apartados:

A.1.– Porcentaje de producción propia (30 puntos).

Se valorará el porcentaje de programación propia descrita en la parrilla-tipo con un máximo de 30 puntos, que se distribuirán como se indica a continuación.

Se otorgarán 25 puntos al licitador que emita programación producida en la Comunidad Autónoma del País Vasco en un porcentaje igual o superior al 75%.

Se otorgarán 20 puntos al licitador que emita programación producida en la Comunidad Autónoma del País Vasco en un porcentaje igual o superior al 25% e inferior al 75%.

Se otorgarán 15 puntos al licitador que emita programación producida en la Comunidad Autónoma del País Vasco en un porcentaje igual o superior al 10% e inferior al 25%.

Se otorgarán 0 puntos al licitador que emita programación producida en la Comunidad Autónoma del País Vasco en un porcentaje inferior al 10%.

Adicionalmente, se otorgarán 5 puntos al licitador que proponga un mayor porcentaje de programación propia elaborada de forma específica por la licitadora en el ámbito territorial de cobertura de la emisora. Al resto de propuestas se le asignará la puntuación resultante de la aplicación de las reglas de proporcionalidad directa.

A.2.– Singularidad del proyecto y aportación específica a la zona a la que se dirige (20 puntos).

En este apartado se valorará la diversificación y las características de la programación propuesta: la variedad de programas (número y duración), el tipo, la audiencia a la que se dirigen y la dinámica o metodología de funcionamiento.

Se tendrá en cuenta el carácter singular de la oferta radiofónica al servicio de una mayor diversificación de los formatos radiofónicos y de una mayor pluralidad y diversidad de la programación, dentro del ámbito de la zona de cobertura.

B) Propuesta económica y estructural.

B.1.– Propuesta económica (36 puntos).

1.– Plan de inversiones y costes (12 puntos).

Se valorará el programa de inversiones en su conjunto, de acuerdo con el desglose del tipo de inversión considerada: inversión en producción y gestión de contenidos, infraestructuras de los estudios de producción, infraestructuras de la red de radiodifusión, sistema de garantía de las

emisiones, etc. Se valorará el grado de concreción aportado, así como su coherencia con el plan de negocio presentado.

2.– Análisis de mercado (12 puntos).

Se valorará el conocimiento del negocio potencial alcanzable a partir de las cuotas de audiencia factibles, nivel de competencia actual, así como la exposición y garantías propias de la estrategia de comercialización publicitaria y de marketing para la captación de audiencia.

3.– Plan financiero y de negocio (12 puntos).

Entre otros aspectos, se tendrán en cuenta los relativos a las previsiones de financiación, que aporten garantías a la ejecución de los respectivos planes económicos y por tanto a su viabilidad. Con respecto al plan de negocio, se tomará en consideración la cuenta de pérdidas y ganancias, a partir de la razonabilidad de los ingresos y costes incluidos, así como de los márgenes operativos obtenidos y del tiempo necesario para alcanzar valores positivos de los mismos. Se tendrá en cuenta igualmente la argumentación y consistencia de los balances previsibles para los tres primeros años de vigencia de la licencia.

B.2.– Propuesta estructural. Compromiso de no transmitir o arrendar la licencia, ni ceder la explotación (14 puntos).

Se valorará el compromiso de no transmitir o arrendar la licencia a un tercero, ni ceder la explotación de la misma, durante un período determinado. Se otorgará la máxima puntuación a aquel licitador cuyo compromiso abarque un mayor número de años dentro del primer período de duración de la licencia. El resto de las ofertas se valorarán de manera proporcional.

A estos efectos, se entenderá asimilable a la transmisión de la licencia la celebración de otros negocios jurídicos cuyo objeto sea la licencia que resulte adjudicada, por suponer un cambio de control en los términos del artículo 42 del Código de Comercio.

C) Propuesta tecnológica.

C.1.– Plan de ejecución de obras e instalaciones (13 puntos).

Se valorará la adecuación del plan de ejecución de las obras e instalaciones (estudios de producción y centro emisor), en función de la corrección técnica de la solución propuesta y de los plazos de ejecución y de puesta en marcha de la emisora propuestos.

C.2.– Plan de calidad, continuidad y fiabilidad (13 puntos).

Se valorará el plan de calidad, en relación con los mecanismos que permitan asegurar la continuidad de las emisiones en los más altos niveles de calidad para la radiodifusión sonora (sistemas de emergencia de energía, equipos redundantes, planes de mantenimiento preventivos y correctivos, servicio de atención de averías 24 x 7, plan de seguridad, etc.).

C.3.– Plan medioambiental y protección de la salud (8 puntos).

Se valorará el desarrollo de un plan medioambiental y de protección de la salud que permita minimizar los posibles impactos, en lo referido a infraestructuras, tratamiento de recogida de residuos, cuidado del entorno alrededor de las instalaciones, protección de la salud de los trabajadores, así como medidas de protección sanitaria frente a campos electromagnéticos. Del mismo modo, se valorarán los planes de utilización de energías renovables y los medios para la protección contra los efectos meteorológicos y contra el fuego.

En este sentido, se valorará que el licitador proponga empresas tanto para la ejecución de las instalaciones, como para la realización del mantenimiento y para la prestación del servicio de difusión, que puedan aportar certificados de compromiso medioambiental.

C.4.– Plan de compartición de infraestructuras (8 puntos).

Se valorará la compartición y racionalización de las infraestructuras de telecomunicaciones con otros servicios de radiocomunicación existentes, de forma que se pueda minimizar el impacto por la implantación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones.

C.5.– Plan de innovación tecnológica (8 puntos).

Se valorará en este apartado la promoción de la sociedad de la información, la contribución al desarrollo tecnológico e industrial de la zona de servicio, la utilización de tecnología digital (RDS), así como el sistema de almacenamiento digital de audio, la oferta de radio por Internet, la web de la emisora, y las nuevas tecnologías.

D) Aportación a la pluralidad de la oferta de prestadores de comunicación audiovisual.

D.1.– Fomento del pluralismo en función de la presencia actual.

Se valorará positivamente el menor grado de implantación en medios radiofónicos del licitador en la localidad a la que se presente. A estos efectos, se entenderá que el licitador tiene implantación en la localidad a la que licita si ya está presente, a través de una licencia propia o ajena, en dicha localidad o en otra zona de servicio cuyo ámbito de cobertura abarque la localidad a la que opta.

A efectos de determinar la presencia del licitador, se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores que no tengan implantación en la localidad obtendrán 20 puntos. Se les asignará igualmente 20 puntos a aquellos licitadores que, aún teniendo implantación en la localidad, se comprometan a emitir íntegramente en euskera.

Los licitadores con implantación en la localidad por medio de licencia ajena obtendrán 10 puntos. No obstante, se le otorgarán 20 puntos al licitador que incorpore una declaración responsable por la que se comprometa al cese de la emisión en la licencia de la que no es titular, en el caso de resultar adjudicatario.

Los licitadores con implantación en la localidad por medio de licencia propia, obtendrán 0 puntos.

D.2.– Fomento del pluralismo en función de las adjudicaciones.

Con el fin de evitar la concentración de licencias derivada del resultado del presente concurso, cuando un licitador sea propuesto adjudicatario de una licencia en una localidad, el resto de ofertas presentadas por dicho licitador en esa localidad, o en otra cuyo ámbito de cobertura coincida sustancialmente, serán minoradas con 30 puntos; si dicho licitador fuera propuesto adjudicatario de una segunda frecuencia en esa misma localidad, el resto de ofertas serían minoradas con 40 puntos; si fuera propuesto adjudicatario de una tercera frecuencia en esa misma localidad, el resto de ofertas serían minoradas con 50 puntos y así sucesivamente.

La Mesa de Valoración propondrá la adjudicación de las licencias siguiendo el orden (código a efectos del presente concurso) que se indica en la cláusula primera.

E) Fomento del empleo.

Se valorará el fomento del empleo directo en la Comunidad Autónoma del País Vasco, a razón de 2 puntos por puesto de trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.

F) Compromiso de emisión de programación en euskera.

Se otorgarán 5 puntos a aquel licitador que se comprometa a emitir en euskera un porcentaje de su programación superior al 5% e inferior al 25%.

Se otorgarán 8 puntos a aquel licitador que se comprometa a emitir en euskera un porcentaje de su programación igual o superior al 25% e inferior al 50%.

Se otorgarán 10 puntos a aquel licitador que se comprometa a emitir en euskera un porcentaje de su programación igual o superior al 50%.

Si hubiera discordancia entre el compromiso señalado por el licitador y los datos de la parrilla-tipo, este apartado será valorado con 0 puntos.

CAPÍTULO V

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Vigesimoquinta.– Propuesta de adjudicación.

Efectuada la valoración de las propuestas técnicas, la Mesa de Valoración formulará su propuesta de adjudicación de licencias, que no creará derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos.

En caso de empate, se formulará propuesta a favor del licitador que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) citado en la cláusula vigesimocuarta. En caso de que la puntuación obtenida en ese apartado fuese idéntica, se atenderá a la puntuación obtenida en el resto de apartados, de conformidad con el orden establecido en dicha cláusula. Si aún así persistiera el empate, se decidirá por sorteo.

Tal como se ha indicado en la cláusula vigesimocuarta, apartado D.2, la Mesa de Valoración propondrá la adjudicación de las licencias siguiendo el orden (código a efectos del presente concurso) que se indica en la cláusula primera. Sin perjuicio de la garantía de reserva para la emisión en euskera a la que se alude en la cláusula segunda de estas bases, las licencias serán asignadas en función del orden de puntuación obtenida en la licitación.

Vigesimosexta.– Aportación de documentos.

Formulada la propuesta de adjudicación y antes de elevarla al Consejo de Gobierno, la Mesa de Valoración requerirá a los solicitantes incluidos en la misma para que en el plazo de quince días hábiles, aporten la documentación administrativa referida en la cláusula decimonovena.

Si los documentos a los que se refieren las letras a), b), c), d), e), f) y g) de dicha cláusula hubieran sido presentados mediante fotocopias, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada.

Asimismo, se requerirá que los licitadores presenten nuevamente las declaraciones referidas en las letras h) e i) de dicha cláusula. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social referenciadas en la letra h), deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

– Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente a la actividad objeto de licencia que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

– Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

– Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Diputación correspondiente, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva expedida por la autoridad administrativa competente, de conformidad con el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

La documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social habrá de referirse a los doce últimos meses.

Transcurrido el plazo concedido en esta base sin que los interesados hayan aportado la documentación requerida, o en el caso de que del análisis de dicha documentación resulte que el solicitante propuesto no reúne los requisitos para ser titular de la licencia, se efectuará una nueva propuesta a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus solicitudes, siempre que ello fuese posible y que el nuevo candidato haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días para aportar los documentos a que se refiere esta cláusula.

Vigesimoséptima.– Otorgamiento de licencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Cultura y a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Valoración, acordará el otorgamiento de las licencias. No obstante, podrán dejarse sin adjudicar las licencias en caso de que ninguna de las solicitudes presentadas reúna las condiciones exigidas.

El acto por el que se resuelva el concurso se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y se notificará individualmente a los adjudicatarios.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución del concurso será de seis meses, sin perjuicio de su eventual ampliación de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO VI

ACTUACIONES POSTERIORES

Vigesimoctava.– Formalización del documento administrativo.

Una vez notificado el otorgamiento de la licencia, en el plazo de un mes se suscribirá el oportuno documento administrativo, al que se incorporarán los compromisos asumidos por el licitador en su oferta técnica, que serán de obligado cumplimiento para el prestador del servicio.

Vigesimonovena.– Proyecto técnico.

El titular de la licencia dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la firma del documento administrativo, para presentar el proyecto técnico de la emisora ante la Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación Social, órgano que lo remitirá al organismo competente de la Administración del Estado.

El proyecto técnico se presentará por duplicado y de acuerdo con las normas publicadas por el organismo competente de la Administración del Estado en la materia.

La Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación Social notificará al interesado la aprobación, denegación o propuesta de modificación del proyecto técnico.

En todo caso, la aprobación definitiva del proyecto técnico no supone el otorgamiento de otros permisos o autorizaciones que, de acuerdo con la legislación vigente, puedan ser exigibles a la instalación.

Trigésima.– Inspección y autorización de puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Aprobado el proyecto técnico, el titular de la licencia ejecutará las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la emisora. Una vez finalizada la instalación, y con carácter previo a la utilización del dominio público radioeléctrico, el adjudicatario deberá solicitar el reconocimiento de las instalaciones con el fin de comprobar que las mismas se ajustan a las condiciones previamente autorizadas, así como a la coordinación internacional favorable y a que no se superen los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas especificados en el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, aprobado por Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, sin cuyos requisitos no podrán iniciarse las emisiones.

La solicitud de reconocimiento de las instalaciones se instará ante la Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación Social, órgano que la remitirá al organismo competente de la Administración del Estado. El titular de la licencia no podrá iniciar las emisiones regulares hasta que le sea autorizada la puesta en funcionamiento.

En último término y con carácter previo al inicio de la actividad, el titular de la licencia deberá ponerlo de manifiesto de forma expresa a la Dirección de Gabinete y Medios de Comunicación Social.

En todo caso, el licenciatario deberá iniciar las emisiones en el plazo de un año desde la firma del documento administrativo.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF O PASAPORTE	
EN NOMBRE PROPIO			
<input type="checkbox"/>			
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE		CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	FAX

MANIFIESTA:

Que quiere participar en la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Que conoce y acepta incondicionalmente

- El contenido de las bases que rigen el concurso público, aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012.
- Que conozco y acepto que las bases mantendrán su vigencia durante el período de vigencia de la licencia.
- Que las citadas bases se mantendrán en sus propios términos, sin perjuicio de aquellas adaptaciones previamente autorizadas por la autoridad audiovisual competente.

Que reúne todos los requisitos necesarios para ser titular de una licencia de comunicación audiovisual, según lo previsto en la legislación vigente.

SOLICITA:

Que se tenga por presentada la oferta relativa a la adjudicación de licencia para la prestación del servicio de comunicación radiofónica en las localidades y frecuencias que se indican a continuación.

Firma del/de la solicitante o persona que lo/la representa.

Lugar y fecha.

....., de de
2012.

FRECUENCIAS SOLICITADAS

Código	Territorio Histórico	Bloque	Localidad	Frecuencia	Marcar las solicitadas ¹
1	Bizkaia	Bloque 1	Bilbao	92,2	<input type="checkbox"/>
2	Bizkaia	Bloque 1	Bilbao	94,3	<input type="checkbox"/>
3	Bizkaia	Bloque 2	Bilbao	88,5	<input type="checkbox"/>
4	Bizkaia	Bloque 2	Bilbao	90,1	<input type="checkbox"/>
5	Bizkaia	Bloque 2	Bilbao	92,7	<input type="checkbox"/>
6	Bizkaia	Bloque 2	Bilbao	95,1	<input type="checkbox"/>
7	Bizkaia	Bloque 3	Getxo	95,8	<input type="checkbox"/>
8	Bizkaia	Bloque 3	Getxo	101,1	<input type="checkbox"/>
9	Bizkaia	Bloque 3	Getxo	104,8	<input type="checkbox"/>
10	Bizkaia	Bloque 3	Getxo	105,6	<input type="checkbox"/>
11	Bizkaia	Bloque 4	Duranguesado	97,4	<input type="checkbox"/>
12	Bizkaia	Bloque 5	Durango	96,7	<input type="checkbox"/>
13	Bizkaia	Bloque 6	Gernika	96,7	<input type="checkbox"/>
14	Álava	Bloque 7	Vitoria-Gasteiz	91,5	<input type="checkbox"/>
15	Álava	Bloque 7	Vitoria-Gasteiz	94,5	<input type="checkbox"/>
16	Álava	Bloque 7	Vitoria-Gasteiz	106,1	<input type="checkbox"/>
17	Álava	Bloque 8	Vitoria-Gasteiz	89,9	<input type="checkbox"/>
18	Álava	Bloque 8	Vitoria-Gasteiz	101,6	<input type="checkbox"/>
19	Álava	Bloque 8	Vitoria-Gasteiz	104,6	<input type="checkbox"/>
20	Álava	Bloque 9	Vitoria-Gasteiz	87,7	<input type="checkbox"/>
21	Álava	Bloque 9	Vitoria-Gasteiz	92,0	<input type="checkbox"/>
22	Álava	Bloque 10	Vitoria-Gasteiz	90,4	<input type="checkbox"/>
23	Álava	Bloque 10	Vitoria-Gasteiz	95,6	<input type="checkbox"/>
24	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	93,8	<input type="checkbox"/>
25	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	94,8	<input type="checkbox"/>
26	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	95,6	<input type="checkbox"/>
27	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	105,8	<input type="checkbox"/>
28	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	106,9	<input type="checkbox"/>
29	Gipuzkoa	Bloque 12	Beasain	102,2	<input type="checkbox"/>
30	Gipuzkoa	Bloque 12	Beasain	105,4	<input type="checkbox"/>
31	Gipuzkoa	Bloque 12	Beasain	106,5	<input type="checkbox"/>
32	Gipuzkoa	Bloque 13	Azkoitia	91,8	<input type="checkbox"/>
33	Gipuzkoa	Bloque 14	Legazpi	94,6	<input type="checkbox"/>
34	Gipuzkoa	Bloque 14	Legazpi	100,5	<input type="checkbox"/>

1.- Marcar con una «X» la casilla correspondiente.

ANEXO II

CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS INCLUIDOS EN EL SOBRE NÚMERO 1

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF O PASAPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN NOMBRE PROPIO	
<input type="checkbox"/>	
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE	CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DECLARA QUE HA INCLUIDO EN EL SOBRE NÚMERO 1 LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

<input type="checkbox"/> Solicitud (anexo I).
<input type="checkbox"/> DNI, pasaporte u otro documento acreditativo de la personalidad, cuando se trate de personas físicas.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo del NIF y escritura de constitución, cuando se trate de personas jurídicas.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación y DNI del apoderado o apoderados firmantes de la proposición, cuando el solicitante actúe mediante representante.
<input type="checkbox"/> Certificación del órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social, cuando se trate de personas jurídicas con naturaleza societaria (anexo III).
<input type="checkbox"/> Garantías constituidas por cada una de las frecuencias solicitadas.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incursa en las limitaciones del artículo 26 de la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual (anexo V).
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incursa en las prohibiciones del artículo 37 de la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual (anexo VI).
<input type="checkbox"/> Otros (especificar).

Y para que así conste, de acuerdo con las previsiones de la cláusula decimonovena, párrafo tercero, de las bases del concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, firma esta declaración.

Firma del/de la solicitante o persona que lo/la representa.
Lugar y fecha

....., de
..... de 2012

ANEXO III

CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SOBRE LA COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF O PASAPORTE	
<input type="checkbox"/>			
EN NOMBRE PROPIO			
<input type="checkbox"/>			
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE		CIF	
<input type="checkbox"/>			

CERTIFICA

Que la entidad				dispone de un capital social de
	euros, dividido en		acciones/participaciones de	euros, de valor nominal y
numeradas de la	la	a	emitidas y suscritas (o, en su caso, especificar el total de las autorizadas para emitir),	
que dan derecho a un voto para cada una (o, en su caso, especificar los derechos de voto distintos).				

Que el capital de la sociedad está dividido entre los socios, con la siguiente distribución:

IDENTIDAD	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	NACIONALIDAD

lunes 12 de marzo de 2012

Nota.- Adicionalmente, deberá detallarse la composición y estructura del capital social de los socios de la licitadora, de forma que queden identificados todos los titulares de participaciones significativas, tanto directa como indirectamente (5% del capital social, o el 30% de los derechos de voto o porcentaje inferior, si sirviera para designar en los 24 meses siguientes a la adquisición un número de consejeros que representen más de la mitad de los miembros del órgano de administración de la sociedad).

Y para que así conste, entrego esta certificación.

Firma del/de la solicitante o persona que lo/la representa.

Lugar y fecha

....., de
..... de 2012

ANEXO IV

CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

IMPORTE DE LAS GARANTÍAS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES A LAS FRECUENCIAS OBJETO DEL CONCURSO

Código	Territorio Histórico	Bloque	Localidad	Frecuencia	Importe de la garantía
1	Bizkaia	Bloque 1	Bilbao	92,2	8.000 €
2	Bizkaia	Bloque 1	Bilbao	94,3	8.000 €
3	Bizkaia	Bloque 2	Bilbao	88,5	6.500 €
4	Bizkaia	Bloque 2	Bilbao	90,1	6.500 €
5	Bizkaia	Bloque 2	Bilbao	92,7	6.500 €
6	Bizkaia	Bloque 2	Bilbao	95,1	6.500 €
7	Bizkaia	Bloque 3	Getxo	95,8	5.000 €
8	Bizkaia	Bloque 3	Getxo	101,1	5.000 €
9	Bizkaia	Bloque 3	Getxo	104,8	5.000 €
10	Bizkaia	Bloque 3	Getxo	105,6	5.000 €
11	Bizkaia	Bloque 4	Duranguesado	97,4	8.000 €
12	Bizkaia	Bloque 5	Durango	96,7	2.000 €
13	Bizkaia	Bloque 6	Gernika	96,7	2.000 €
14	Álava	Bloque 7	Vitoria-Gasteiz	91,5	8.000 €
15	Álava	Bloque 7	Vitoria-Gasteiz	94,5	8.000 €
16	Álava	Bloque 7	Vitoria-Gasteiz	106,1	8.000 €
17	Álava	Bloque 8	Vitoria-Gasteiz	89,9	5.000 €
18	Álava	Bloque 8	Vitoria-Gasteiz	101,6	5.000 €
19	Álava	Bloque 8	Vitoria-Gasteiz	104,6	5.000 €
20	Álava	Bloque 9	Vitoria-Gasteiz	87,7	5.000 €
21	Álava	Bloque 9	Vitoria-Gasteiz	92,0	5.000 €
22	Álava	Bloque 10	Vitoria-Gasteiz	90,4	5.000 €
23	Álava	Bloque 10	Vitoria-Gasteiz	95,6	5.000 €
24	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	93,8	5.000 €
25	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	94,8	5.000 €
26	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	95,6	5.000 €
27	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	105,8	5.000 €
28	Gipuzkoa	Bloque 11	Donostia-San Sebastián	106,9	5.000 €
29	Gipuzkoa	Bloque 12	Beasain	102,2	3.500 €
30	Gipuzkoa	Bloque 12	Beasain	105,4	3.500 €
31	Gipuzkoa	Bloque 12	Beasain	106,5	3.500 €
32	Gipuzkoa	Bloque 13	Azkoitia	91,8	3.500 €
33	Gipuzkoa	Bloque 14	Legazpi	94,6	3.500 €
34	Gipuzkoa	Bloque 14	Legazpi	100,5	3.500 €

ANEXO V

CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LIMITACIONES QUE, POR RAZÓN DE ORDEN PÚBLICO AUDIOVISUAL ESTABLECE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF O PASAPORTE	
EN NOMBRE PROPIO			
<input type="checkbox"/>			
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE		CIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que en los dos últimos años anteriores a la solicitud no ha sido sancionado, mediante resolución administrativa firme, con la revocación de una licencia para la prestación del servicio de comunicación radiofónica o con la privación de los efectos de una comunicación previa.
- Que en el capital social de la sociedad no tiene una participación significativa o, en su caso, un control directo o indirecto, personas que se encuentren en la situación anterior.
- Que no ha prestado servicios audiovisuales en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo o, en caso de haberlo hecho, no ha visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra los principios del Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores en la normativa europea y española.
- Que no se encuentra incursa, ni el firmante ni, en caso de una persona jurídica, sus órganos de administración en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, de acuerdo con las previsiones de la cláusula decimonovena, apartado h, de las bases del concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, firma esta declaración.

Firma del/de la solicitante o persona que lo/la representa.
Lugar y fecha

....., de de 2012

ANEXO VI

CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES QUE, EN ATENCIÓN AL PLURALISMO EN EL MERCADO AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO, ESTABLECE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 7/2010, DE 31 DE MARZO, GENERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDOS Y NOMBRE		NIF O PASAPORTE	
EN NOMBRE PROPIO			
<input type="checkbox"/>			
EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE		CIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco no controla directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las licencias administrativas del servicio de radiodifusión sonora terrestre que coincidan sustancialmente en su ámbito de cobertura.
- Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco no controla más de cinco licencias en un mismo ámbito de cobertura.
- Que en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco no controla más del cuarenta por ciento de las licencias existentes en ámbitos en los que sólo tenga cobertura una única licencia.
- Que no controla directa o indirectamente más de un tercio del conjunto de las licencias del servicio de radiodifusión sonora terrestre con cobertura total o parcial en el conjunto del territorio del Estado.

Y para que así conste, de acuerdo con las previsiones de la cláusula decimonovena, apartado i, de las bases del concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, firma esta declaración.

Firma del/de la solicitante o persona que lo/la representa
Lugar y fecha

....., de de 2012

Lunes 12 de marzo de 2012

PARRILLA-TIPO ANEXO VII

PARRILLA-TIPO

Nota. Deberán relacionarse todos los programas que se emiten en una semana. Los compromisos en relación con los apartados de valoración A.1, A.2 y F de la cláusula veintisiete deben ser coincidentes con los datos extraídos de la parrilla-tipo. De acuerdo con la cláusula vigésima, no procederá asignar puntuación alguna a los apartados en los que se observara discordancia entre el compromiso señalado por el licitador y los datos resultantes de la parrilla-tipo.

Nombre del licitador:

Nombre comercial de la oferta radiofónica:

Compromisos derivados de la descripción de la parrilla-tipo	Número de minutos semanales	Porcentaje sobre el total de minutos
Cláusula 24.A.1.- Programación producida en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.		
Cláusula 24.A.1.- Programación producida de forma específica en el ámbito de cobertura de la emisora..		
Cláusula 24.F.- Emisión de programación en euskera.		